SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 086-2014-P-SBCH

Chiclayo, 28 de Marzo del 2014

VISTO, El Informe N° 172-2014-UPER-SBCH, de fecha 24 de Marzo del 2014 remitido por la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social forman parte del Sistema Nacional para la población en riesgo, creada por mandato de la ley 26918 y realizan funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o Problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaban su desarrollo humano, cuyo componente social es una de las más importantes actividades que desarrolla la Institución.

Que, mediante Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES.

Que, mediante Informe N° 172-2014-UPER-SBCH, de fecha 24 de Marzo del 2014 la Jefatura de la Unidad de Personal de la Institución solicita la elaboración de la Resolución de Presidencia de Directorio respecto a la licencia por enfermedad del Servidor Sr. Salomón Jiménez Chumpen desde el día 18 de Marzo al 16 de Abril del año 2014, conforme al certificado expedido por ESSALUD por incapacidad temporal para el trabajo cuyo número de CIIT es: A-370-00001127-4 y autogenerado 4802251JECMS006.

Que, tal como lo prescribe el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional. La licencia se formaliza con la Resolución Administrativa

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la Vista.
Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO
04.04.14

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@hotmail.com

correspondiente". Así mismo el Art. 110° de la norma legal citada, prescribe que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a). Con Goce de Remuneraciones: (...) por enfermedad (...).

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 049-2013-MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR el otorgamiento de la licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad al servidor **SALOMON JIMENEZ CHUMPEN** por el periodo comprendido desde día Martes 18 de Marzo al 16 de Abril del año 2014, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 109° y 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, el Jefe de la Unidad de Personal proceda a agregar la presente resolución al file personal del servidor y se notifique a las oficinas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abog. Misael Delgado Mendoza
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO
04.04.14.